



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 140 -2021-ANA-OA

Lima,

09 JUN. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 683 -2021-ANA-OA, de la Oficina de Administración de fecha 21 mayo de 2021; el Informe N° 144-2021-ANA-OA/UCT, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de fecha 20 de mayo 2021 y el Memorando N° 1012 - 2021-ANA-OPP de fecha 02 de junio 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, el literal b), del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que para la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considera la resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto en forma definitiva";

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa que "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, "el organismo deudor, previos de los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";



Que, mediante el Memorando N° 0683-2021-ANA-OA; la Oficina de Administración, solicita la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior, de viáticos por comisión de servicios por el importe de S/ 620.00 (Seis cientos veinte con 00/100 soles), a favor de Brenda Susel Córdova García; con la finalidad de realizar el monitoreo de la calidad del agua superficial en la cuenca del río Lurín, en la Oficina de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, durante el período 2020;

Que, mediante el Informe N°0144-2021-ANA-OA-UCT, la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, ha efectuado la revisión y análisis de la documentación que sustenta la solicitud de reconocimiento de viáticos, otorgando la conformidad de la veracidad de la obligación y opinando por la procedencia del reembolso solicitado ascendente a S/ 620.00 (Seiscientos veinte con 00/100 soles), a favor de Brenda Susel Córdova García; y que debido a problemas inherentes al Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF SP, y la inoportuna comunicación por parte del responsable de Tesorería, no fue posible realizar su pago, quedando sin devengar al cierre del ejercicio 2020; por lo que es pertinente se emita la Resolución Directoral mediante devengado, que autorice el pago del reembolso de viáticos;

Que, mediante el Memorando N° 1012-2021-ANA-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2295, por el importe total de S/ 620.00 (Seiscientos veinte con 00/100 soles);

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda del ejercicio fiscal 2020 y su abono a favor de Brenda Susel Córdova García, por el importe de S/ 620.00 (Seiscientos veinte con 00/100 soles), por concepto de reembolso de viáticos por comisión de servicios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que se sirva realizar la transferencia de fondos a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2021 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua-ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua Sede Central 01299, de la Meta 045 Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos Cañete Fortaleza, por el importe de S/ 620.00 (Seiscientos veinte con 00/100 soles), fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto, 23.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

